

**Social Security
Administration**

**Internal
Revenue Service**

**En esta
edición...**

**Cambios en las formas
del IRS para 2009**

Página 2

Ejecuciones hipotecarias y cancelación de deuda

Página 3

Responsabilidades del patrono: Contratación de terceros para servicios de nómina

Página 3

Préstamos por desastre de la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos (U.S. Small Business Administration (SBA))

Página 3

Recordatorios para el procesamiento exitoso de fin de año

Página 4

Ayude a sus empleados a prepararse para la época de radicación de contribuciones

Página 4

Recordatorios de los servicios en línea del Seguro Social para negocios

Página 5

Muchos empleados pasan por alto el valor del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (Earned Income Tax Credit (EITC))

Página 5

Noticias y anuncios del IRS

Página 6

Reporter

Invierno 2008

Boletín para los patronos

El Seguro Social anuncia un aumento a la base salarial para 2009

El Seguro Social ha anunciado el aumento del monto máximo de ingresos sujetos a la contribución al Seguro Social para 2009. La base salarial del Seguro Social será de \$106,800, en comparación con los \$102,000 en 2008. A partir del 1 de enero de 2009 los patronos deberán retener la contribución al Seguro Social (6.2%) de los salarios de los empleados hasta \$106,800 así como la contribución a Medicare (1.45%) sobre todos los salarios. Los patronos deberán igualar los pagos de contribuciones retenidas sobre los salarios de los empleados.

En 2009, los empleados ganarán un crédito del Seguro Social por cada \$1,090 de ganancias, hasta un máximo de cuatro créditos al año. Además, la edad de jubilación total para las personas nacidas en 1943 es ahora 66 años. Sin embargo, cuando los empleados llegan a la edad de jubilación total, pueden trabajar y recibir los beneficios de jubilación del Seguro Social sin ninguna reducción. El Seguro Social también anunció que los beneficios aumentarán en 2009 en 5.8%.

Si sus empleados no tienen la edad de jubilación completa cuando empiezan a recibir beneficios, pueden ganar más en 2009 sin que se

reduzcan sus beneficios tal como sigue:

1. Los beneficiarios del Seguro Social que no han llegado a la edad de jubilación total pueden ganar \$14,160 antes de que se reduzcan sus beneficios. Se retendrá \$1 de los beneficios por cada \$2 que una persona gane por encima de \$14,160 antes del año en que lleguen a la edad de jubilación total.
2. En el año en que los empleados lleguen a la edad de jubilación total, se deducirá \$1 por cada \$3 que hayan ganado por encima de \$37,680 hasta el mes en que los empleados lleguen a la edad de jubilación total.
3. No se reducirán los beneficios cuando los empleados lleguen a la edad de jubilación total o más, independientemente de la suma que perciban. Los empleados que reciben beneficios del Seguro Social por discapacidad deben reportar todos los salarios, sin importar cuan poco ganen. SSA

Aprenda más en línea

- Comunicado de prensa en www.socialsecurity.gov

Recordatorios importantes para los negocios sobre cómo reportar su información y sus responsabilidades de retención de respaldo

Los negocios deben asegurarse de entender sus responsabilidades de reporte de información y retenciones de respaldo. El IRS lleva a cabo actividades para garantizar el cumplimiento voluntario en lo que respecta a la exactitud y fechas límite de las actividades de reporte de información y de retención de respaldo de los negocios.

A menudo los negocios efectúan pagos tanto a empleados como a los que no son empleados (contratistas independientes). Al hacer pagos a los que no son empleados, denominados pagos reportables, el Código de Rentas Internas (*Internal Revenue Code (IRC)*) por lo general exige que el negocio reporte dichos pagos al Servicio de Rentas Internas (*Internal Revenue Service (IRS)*) si el pago es equivalente a \$600 o más durante el año fiscal.

Retención de respaldo

Para el 2008, los pagadores de pagos reportables deben retener el 28% en concepto de contribución federal sobre los ingresos (denominado retención de respaldo) de dichos pagos si el beneficiario no cumple con proporcionar el Número de Identificación Tributaria (Taxpayer Identification Number (TIN)), o si proporciona un TIN que es obviamente incorrecto (p. ej., cantidad errónea de dígitos o incluye un carácter alfabético).

La retención de respaldo también deberá efectuarse si el pagador recibe una notificación del IRS en el sentido de que el TIN proporcionado por el beneficiario del pago es incorrecto. Los pagadores deben reportar la contribución federal sobre los ingresos retenida (retención

A partir de enero de 2009, busque los cambios en varias formas del IRS

Los cambios a la Forma 990 requieren una pronta acción por parte de las organizaciones exentas del pago de contribuciones

Por primera vez en 30 años, el IRS ha rediseñado la Forma 990 para reflejar cambios significativos en efecto con la ley de contribuciones y el sector sin fines de lucro. El resultado es más que una nueva forma. Se trata de una nueva forma de comunicación de las entidades exentas del pago de contribuciones con el IRS y el público.

Para obtener el beneficio máximo de la nueva forma, estas organizaciones deben empezar a planificar desde ya la radicación de contribuciones de 2008. Asimismo, las organizaciones pueden reevaluar si sus sistemas internos necesitan actualizarse para reflejar los nuevos requisitos de reporte.

Requisitos de la nueva Forma 990

Las organizaciones exentas de contribuciones que reciben una cantidad bruta de \$1 millón o más y/o que cuentan con activos de \$2,500,000 o más deben radicar la nueva 990 para el año fiscal 2008; existe un período de introducción de tres años para la mayoría de las organizaciones más pequeñas. Las organizaciones y sus preparadores deben revisar cuidadosamente la nueva forma y las instrucciones de modo que entiendan completamente cómo les afectan los cambios en el proceso de radicación.

Las organizaciones completan sólo los anexos que les son aplicables. La nueva 990 está compuesto de una forma central, más 16 anexos estandarizados y medios de reporte mejorados para proporcionar información importante sobre el cumplimiento fiscal y más oportunidades para explicar las actividades y proporcionar un contexto para la información financiera y operativa.

Además del reporte financiero, la nueva 990 ahora ofrece a las organizaciones exentas del pago de contribuciones la oportunidad de explicar su trabajo en detalle y puede ser un medio positivo para llegar al público. Para llenar la forma de manera completa, exacta y a tiempo, las organizaciones pueden necesitar o desear información del personal del programa y miembros del directorio que antes no necesitaban. La nueva forma también hace más fácil para el público encontrar información específica sobre una organización, una ventaja clave en el mundo cada vez más transparente de hoy en día. **IRS**

Aprenda más en línea

- Información sobre contribuciones para Instituciones Caritativas y Sin Fines de Lucro: www.irs.gov/charities/index.html
- El IRS emite instrucciones para la nueva Forma 990: www.irs.gov/irs/article/0%2C%2Cid=186015%2C00.html

Disminución de los requisitos de tope para la Forma 8809

Con vigencia a partir del Año Fiscal 2008, el número de pagadores que pueden radicarse vía papel en la Forma 8809, *Solicitud para Extensión del Plazo para la Radicación de Planillas de Información (Application for Extension of Time to File Information Returns)* se ha reducido a 10 o menos (de 50 o menos). Se puede solicitar una extensión para la Forma W-2, 1098, 1099 y las series 5498, W-2G, 1042, y 8027.

El IRS alienta a los pagadores a enviar las solicitudes de extensión por vía electrónica, incluso si tienen 10 o menos pagadores. Las solicitudes para más de 10 pagadores deben enviarse electrónicamente vía el sistema FIRE (*Radición Electrónica de Planillas de Información (Filing Information Returns Electronically)*) ya sea completando la opción de llenado en línea o enviando un archivo electrónico.

Para usar la opción de llenado en línea, ingrese al sistema FIRE. (Refiérase a la Publicación 3609, *Radición Electrónica de Planillas de Información (Filing Information Returns Electronically)* para recibir instrucciones sobre conexión con el sistema FIRE si todavía no tiene un ID de usuario y clave). En el Menú principal (Main Menu), haga clic en "Extension of Time Request" (Solicitud de extensión de tiempo), haga clic en "Fill-in Extension Form" (Forma de extensión para llenar), y siga el menú.

No existen límites en cuanto a la cantidad de extensiones que pueden ingresarse; sin embargo, debe llenar en línea una Forma 8809 no más tarde de la fecha de vencimiento de la planilla de contribuciones por cada pagador que solicite una extensión. Esta opción se usa sólo para solicitar una extensión automática de 30

días. Las aprobaciones se muestran en línea de inmediato.

Esta opción estará disponible la primera semana de enero para el año fiscal actual. Las solicitudes de extensión adicional deben enviarse usando la Forma 8809 en papel.

Las solicitudes electrónicas de extensión para más de 10 pagadores pueden enviarse vía el sistema FIRE en un formato específico de archivo de acuerdo con la Parte D de la Publicación 1220, *Especificaciones para la Radicación Electrónica de las Formas 1098, 1099, 5498 y W-2G (Specifications for Filing Forms 1098, 1099, 5498, and W-2G Electronically)*. Se requiere un Código de Control de Transmisor (*Transmitter Control Code (TCC)*) para enviar un archivo electrónico de extensión. Para detalles sobre la obtención de un TCC, vea la Parte A, Sección 6 de la Publicación 1220.

Para mayor información, póngase en contacto con la Sección de Servicio al Cliente del Programa de Reporte de Información mediante llamada gratuita al (866) 455-7438, o usando un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (*Telecommunication Device for the Deaf (TDD)*) al (304) 267-3367, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Hora Oficial del Este. **IRS**

Nota: Ya no se acepta ninguna forma en medio magnético.

Aprenda más en línea

- FIRE: <https://fire.irs.gov/firev1r>
- Forma 8809: www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8809.pdf
- Publicación 3609: www.irs.gov/pub/irs-pdf/p3609.pdf
- Formas y publicaciones: www.irs.gov

Cambios para corregir errores a la contribución patronal sobre nómina a partir del inicio de 2009

La Forma 941c, *Planilla suplementaria para la corrección de información (Supporting Statement to Correct Information)* será reemplazada pronto por un nuevo juego de formas de doble propósito para ajustes y reembolsos. Las nuevas formas reducirán la carga para corregir errores en la contribución patronal sobre nómina a partir de enero de 2009.

Un total de cinco formas que equivale a las planillas de contribución patronal sobre nómina, Formas 941-X, 943-X, 944-X, 945-X y CT-1 X, son amigables para el usuario y hacen que los cambios sean fáciles y exactos. Cada forma por sí sola corresponderá a, y se relacionará línea a línea con, la planilla de contribución patronal sobre nómina que está corrigiendo.

Bajo los nuevos procedimientos, cuando un patrono descubre un error de pago sea menor o en exceso, ya radicado en la Forma 941 ahora usará la nueva Forma 941-X para hacer una corrección. Para correcciones a la Forma 943, se usará la Forma 943-X y así sucesivamente.

Estas formas deberán usarse para errores descubiertos a partir 1 de enero de 2009 en adelante. Para evitar intereses y penalidades, el pago deberá enviarse con la forma o pagarse en o antes de la fecha en que se envía la forma por correo.

La Forma 941-X y las Instrucciones se encontrarán a disposición en línea en la página Formas y Publicaciones de IRS.gov a partir del 5 de enero de 2009. Las formas restantes, que corresponden a las planillas anuales, están programadas para ser publicadas en febrero de 2009.

Para mayor información sobre el nuevo proceso de ajuste y formas visite IRS.gov a principios de enero. Podrá encontrar una copia del reglamento final en Registro Federal (Federal Register), Volumen 73, Número 127, publicado el 1 de julio de 2008. **IRS**

Aprenda más en línea

Formas y Publicaciones: www.irs.gov/formspubs/index.html?portlet=3

Ejecución hipotecaria y cancelación de deuda

La Ley de Absolución de Deuda Hipotecaria de 2007 (Mortgage Forgiveness Debt Relief Act) permite en general a los contribuyentes excluir el ingreso del descargo de la deuda de su residencia principal. La reducción de la deuda a través de la reestructuración hipotecaria, así como la deuda hipotecaria condonada en relación con una ejecución hipotecaria, califica para esta absolución.

Esta disposición se aplica a la deuda condonada en 2007, 2008 o 2009. Hasta \$2 millones de deuda condonada son elegibles para esta exclusión (\$1 millón si se encuentran bajo la modalidad de casados radicando por separado). La exclusión no aplica si la descarga se debe a servicios prestados por el prestamista u otra razón que no esté directamente relacionada con una baja en el valor de la vivienda o la situación financiera del contribuyente. **IRS**

Aprenda más en línea

- Preguntas y respuestas sobre ejecución hipotecaria y cancelación de deuda (Questions and Answers on Home Foreclosure and Debt Cancellation): www.irs.gov/newsroom/article/0%2C%2Cid=174034%2C00.html
- Sección especial de la Web: Revelaciones para los propietarios de viviendas que perdieron sus viviendas; Absolución de la contribución por ejecución hipotecaria disponible para muchos (Special Web Section Unveiled for Homeowners Who Lose Homes; Foreclosure Tax Relief Available to Many): www.irs.gov/newsroom/article/0%2C%2Cid=174022%2C00.html
- Publicación 4681 de 2007 (PDF), Deudas canceladas, Ejecución hipotecaria, Reposiciones y Abandonos (para personas naturales) (Canceled Debts, Foreclosures, Repossessions, and Abandonments (For Individuals)): www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4681.pdf

Responsabilidades del patrono: Contratación de terceros para servicios de nómina

La contratación de terceros para servicios de nómina puede ser una práctica sana, pero conozca sus responsabilidades tributarias como patrono.

Muchos patronos contratan servicios de terceros para que se encarguen de la parte de su nómina y las obligaciones de contribución vinculadas. Estos servicios pueden ayudar a asegurar el cumplimiento con los plazos de radicación y los requisitos de depósito facilitando considerablemente las operaciones del negocio.

Los patronos que contratan servicios de terceros de parte o la totalidad de sus responsabilidades de nómina deben considerar muchos factores, incluyendo el hecho de que los patronos son finalmente responsables del pago de la contribución al ingreso retenido así como de las partes de las contribuciones al seguro social y Medicare del patrono y del empleado. **IRS**

Aprenda más en línea

- Contratación de terceros para los servicios de nómina (Outsourcing Payroll Duties): www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=176943%2C00.html

Reportes de Información y Retención de Respaldo viene de la página 1

de respaldo) en la Forma 945, *Planilla Anual de la Contribución Federal sobre los Ingresos Retenida (Annual Return of Withheld Federal Income Tax)*. Para determinar los requisitos de depósito de las contribuciones de respaldo retenidas, vea las instrucciones de la Forma 945.

Los negocios que efectúan pagos a los que no son empleados en el curso de sus actividades deben reportar dichos pagos a los que no son empleados y al IRS en el casillero 7, *Compensación a los que no son empleados (Non-Employee Compensation)* de la Forma 1099-MISC, *Comprobante para los Receptores de Ingresos Diversos (Statement for Recipients of Miscellaneous Income)*. Las sumas retenidas sobre la compensación a los que no son empleados (retención de respaldo) deben reportarse en el casillero 4, *Contribución Federal sobre los Ingresos Retenida (Federal Income Tax Withheld)* de la Forma 1099-MISC. Deberá enviarse una copia de la Forma 1099-MISC al que no es empleado a más tardar el 31 de enero con

una copia al IRS antes del 28 de febrero (31 de marzo si se radica por vía electrónica) del año siguiente al año de pago.

Penalidades

Se aplicarán penalidades contra el negocio que radica planillas de información ante el IRS después de la fecha de vencimiento o con información incorrecta o incompleta. El pagador podrá solicitar la anulación de la penalidad si cumple con las normas del §6724 del IRC. Asimismo, se podrán aplicar penalidades adicionales de conformidad con las normas del §6672 del IRC que se refieran a penalidades comúnmente conocidas como "penalidades sobre fondos en fideicomiso" si el pagador no envía las contribuciones retenidas al IRS. **IRS**

Aprenda más en línea:

- Retención de respaldo: www.irs.gov/govt/ftslg/article/0%2C%2Cid=110339%2C00.html, o escriba las palabras "backup withholding" en el casillero de búsqueda de irs.gov.

Préstamos por desastre de la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos (U.S. Small Business Administration (SBA))

Ya sea que usted alquile o sea propietario de su propia vivienda, negocio propio, o alguna cooperativa agrícola pequeña ubicada en una zona declarada como área de desastre, y es víctima de desastre, puede ser elegible para recibir ayuda financiera de la Administración de Pequeños Negocios de los Estados Unidos (U.S. Small Business Administration (SBA)) para los siguientes tipos de préstamos:

- Préstamos para desastres de viviendas. Préstamos para propietarios de vivienda o personas que alquilan, para que la víctima pueda reparar o reemplazar bienes inmuebles o bienes muebles dañados por desastre. Las personas que alquilan son elegibles para pérdidas de sus bienes muebles, incluyendo automóviles.
- Préstamos para desastres físicos de los negocios. Préstamos a negocios para reparar o reemplazar propiedad dañada en un desastre de propiedad del negocio, incluyendo bienes inmuebles, inventarios, suministros, maquinaria y equipo. Todos los negocios son elegibles sin importar su tamaño. Las organizaciones privadas, sin fines de lucro tales como las caritativas, iglesias, universidades privadas, etc., también son elegibles.
- Préstamos para desastres por lesiones económicas (Economic Injury Disaster (EIDLs)). Los préstamos de capital de trabajo ayudan a los pequeños negocios, cooperativas agrícolas pequeñas y la mayoría de organizaciones privadas sin fines de lucro de todo tamaño a cumplir con sus obligaciones financieras ordinarias y necesarias que no pueden cumplir como resultado directo del desastre. Estos préstamos pretenden brindar ayuda durante el período de recuperación después del desastre.

La asistencia EIDL se encuentra a disposición sólo para entidades y sus propietarios que no pueden lograr su propia recuperación a través de fuentes no gubernamentales, según lo determinado por la Administración de Pequeños Negocios de los Estados Unidos (SBA).

Para mayor información sobre los préstamos para alivio, requisitos de crédito, tasas de interés, plazos y límites del préstamo, restricciones sobre la elegibilidad para el préstamo, ayuda de refinanciamiento y requisitos de seguro, póngase en contacto con el Centro de Servicios al Cliente de Asistencia en Caso de Desastres llamando al (800) 659-2955. **SBA**

Aprenda más en línea

- Asistencia en caso de desastres de la SBA (SBA Disaster Assistance): www.sba.gov/services/disasterassistance
- Centro de Contribuciones del IRS en caso de Desastre (IRS Disaster Tax Center): www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=156138%2C00.html

Preparándose para la temporada de radicación de contribuciones, Parte I:

Recordatorios para el procesamiento exitoso de fin de año

La Asociación Americana de Nómina (American Payroll Association (APA)) ofrece los siguientes consejos para ayudarlo a facilitar el procesamiento de fin de año.

Diciembre

- Recuerde a los trabajadores que han tenido cambios en su vida tales como matrimonio, divorcio, o un cambio en el número de sus dependientes que deben hacer los cambios adecuados a sus retenciones a través de la Forma W-4.
- Haga recordar a los empleados que aquellos que desean continuar reclamando la exoneración de retención deben presentar una nueva Forma W-4 a más tardar el 15 de febrero de 2009, y aquellos que desean continuar recibiendo pagos de Crédito Adelantado por Ingreso del Trabajo (Advanced Earned Income Credit) deben presentar una nueva W-5 a más tardar el 31 de diciembre de 2008.
- Recabe la información de beneficios y ajustes de nómina y colóquelos en la nómina de los empleados, incluyendo reubicación, asistencia educativa, seguro de vida colectivo, pago por enfermedad a terceros, automóviles de la compañía, cheques hechos a mano, y cheques anulados.
- Ordene suficientes Formas W-2 para todos los empleados que han trabajado para usted este año, así como algunas en exceso en caso de error. Mejor aún, considere preparar, imprimir y radicar sus W-2 en línea en www.socialsecurity.gov/bsa.
- Verifique los nombres de sus empleados y los Números de Seguro Social (SSNs) en www.ssa.gov/employer/ssnv.htm.

Diciembre – enero

- Obtenga nuevas formas, tablas de retenciones, y publicaciones. Revise la nueva base salarial del Seguro Social (\$106,800), límites de compensación diferida, tarifas por millaje, y base salarial de desempleo del estado.
- Notifique a los empleados de los cambios aplicables y los pasos que deben tomar.

1 de enero

- Reestablezca
- Reestablezca las bases salariales, las tarifas y límites de acuerdo a su investigación
- Interrumpa los pagos de Crédito Adelantado al Ingreso por Trabajo (Advance Earned Income Credit) a cualquier empleado que no haya entregado su Forma W-5 de 2009.

Enero

- Concilie los totales de la W-2 contra cuatro Formas 941 de 2008.
- Corra un reporte para verificar la información de la W-2 antes de imprimir las formas. Asegúrese que tiene un número de Seguro Social para cada empleado. Revise a los empleados con salarios superiores a la base salarial del Seguro Social (\$102,000 para 2008), los beneficios deben reportarse en el casillero 10 ó 12, o las condiciones que deben marcarse en el casillero 13.
- Compre estampillas para enviar por correo las Formas W-2.
- Si su compañía ofrece deducciones antes de contribuciones, prepare un aviso para los empleados que explique los cálculos contenidos en los casilleros 1, 3 y 5.

A más tardar el 2 de febrero

(dado que 31 de enero es sábado)

- Entregue o envíe por correo las Formas W-2, *Comprobante de Salarios y Contribuciones (Wage and Tax Statement)* a todos los empleados de 2008.
- Radique la Forma 941 (943 para patronos agrícolas) *Planilla de contribución federal trimestral del patrono (Employer's Quarterly Federal Tax Return)*.

■ Radique la Forma 940 *Planilla de contribución federal anual de desempleo del patrono (Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return)*.

■ Por cada una de las Formas 941, 943 y 940, si todas las contribuciones se han depositado a su vencimiento, la fecha límite se extiende hasta el 10 de febrero.

16 de febrero

■ En el caso de cualquier empleado que reclamó una exoneración de retención el año anterior, pero que no presentó una 2009 W-4, empiece la retención sobre la base de estado civil "soltero" con cero de deducción en las retenciones.

A más tardar el 2 de febrero

(dado que el 28 de febrero es sábado)

■ Radique las Formas W-2 (Copia A) ante la Administración de Seguro Social. Si usted radica electrónicamente, tiene un mes más (hasta el 31 de marzo) para la radicación. **APA**

Nota del editor: Muchos de los consejos mencionados se encuentran a disposición en los seminarios más populares de La Asociación Americana de Nómina (American Payroll Association (APA)), Preparación para el Fin de Año y el 2009 (Preparing for Year-End and 2009), que puede verse como webinar sin dejar su oficina en www.americanpayroll.org/product/50/125. La APA se siente muy orgullosa de ser un socio integral del Servicios de Rentas Internas y la Administración del Seguro Social. Esto permite a la APA incluir la información más exacta y actualizada en sus seminarios, publicaciones, y webinars. Vea también todos los webinars en vivo y a solicitud en www.americanpayroll.org/course-conf/webinars.

Preparándose para la temporada de radicación de contribuciones, Parte II:

Ayude a sus empleados a prepararse para la época de radicación de contribuciones

Las compañías pueden ayudar a sus empleados a prepararse y hacer que el proceso sea más fácil, recordándoles los siguientes consejos para la radicación electrónica de contribuciones (e-filing).

- **Recopile y organice la documentación sustentatoria** antes de llenar las planillas de contribución, tales como comprobantes de intereses a la hipoteca, contribuciones pagadas sobre la propiedad, gastos médicos, pagos a organizaciones caritativas, etc.
- **Organice los recibos por categoría** colocándolos en sobres grandes o carpetas, con el monto total escrito en la parte frontal. Lleve estos documentos organizados al preparador de impuestos si cuenta con uno. Tenga a mano el ingreso bruto ajustado del año anterior para firmar electrónicamente las planillas de contribución federal sobre los ingresos radicadas por vía electrónica.
- **Obtenga los beneficios de la radicación electrónica (e-file)** que es más segura y más exacta que la radicación de planillas en papel. Además, los contribuyentes que radican por vía electrónica sus planillas federales reciben una respuesta por correo electrónico dentro de 48 horas confirmando que la planilla fue recibida para ser procesada por el IRS. Además siempre es satisfactorio saber que se está usando menos papel... ayudando con ello al medio ambiente.
- **La radicación electrónica evita la necesidad de los**

Préstamos de Anticipo de Reembolso (Refund Anticipation Loans (RAL)) y los Cheques de Anticipo de Reembolso (Refund Anticipation Checks (RAC))

los cuales pueden ocasionar comisiones altas. Aquellas personas que tienen derecho a un reembolso pueden obtenerlo rápido a través de la radicación electrónica, el cual puede llegar hasta en 10 días a través de Depósito Directo. Además, no se cobran comisiones.

- **Aliente a sus empleados para que consulten si califican para radicación gratuita (Free File).** Los Contribuyentes con un ingreso bruto ajustado de \$56,000 o menos durante 2008, alrededor de 70%, pueden radicar sus planillas federales electrónicamente sin costo alguno. El servicio es accesible sólo conectándose en IRS.gov y haciendo clic en "Free File". Aquellos que usaron Free File el año pasado y que desean usarlo nuevamente deben regresar e ingresar a través del sitio web del IRS, de lo contrario pueden estar sujetos a un cargo.
- **Los empleados pueden tener acceso e ingresar información electrónicamente de sus Formas W-2** directamente en cualquier programa de radicación electrónica, incluyendo Free

File, si su compañía usa un servicio de nómina.

■ **Aquellos que usan los servicios de un profesional en impuestos deben solicitar la radicación electrónica** para darse cuenta de sus grandes beneficios. La mayoría de los profesionales en contribuciones ofrecen el servicio, pero es probable que los contribuyentes se vean en la necesidad de solicitar al profesional que radique electrónicamente sus planillas. Asimismo, deberán llamar para separar su cita con anticipación. Aquellos que esperan hasta abril para llamar a sus preparadores pueden verse obligados a solicitar una extensión.

Nunca es demasiado pronto para empezar a prepararse para la temporada de radicación de la contribución. Este año ayude a sus empleados a empezar con ventaja entregándoles estos consejos útiles para la radicación de sus contribuciones y recordatorios antes de que empiece la temporada de contribuciones. **IRS**

Aprenda más en línea

- e-file: www.irs.gov/efile/index.html
- Free File: www.irs.gov/efile/article/0%2C%2Cid=118986%2C00.html

Recordatorios de los servicios en línea para negocios del Seguro Social (Business Services Online (BSO))

Radique electrónicamente sus W-2

W-2 En línea (W-2 Online) le permite crear y radicar electrónicamente las Formas W-2, *Comprobante de Salarios e Impuestos (Wage and Tax Statement)* directamente al Seguro Social, reconoce su envío, y le entrega un archivo PDF para sus registros y para imprimir copias para los empleados y las agencias fiscales.

El programa gratuito del Seguro Social AccuWage lo ayuda a radicar sus reportes de salarios por vía electrónica. Este programa verifica la exactitud de los reportes de las Formas W-2 antes de enviarlos al Seguro Social. Corregir los reportes antes del envío ahorra tiempo y energía. Asimismo, es una herramienta valiosa para que los desarrolladores de programas lo usen como parte de su proceso para validar sus programas de reportes de salarios (W-2).

Aprenda más en línea

- Servicios en línea para negocios: www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm
- AccuWage: www.socialsecurity.gov/employer

¿Realmente necesita que le muestre la tarjeta?

Desde 1936, el Seguro Social ha emitido más de 30 versiones diferentes de Tarjetas de Número de Seguro Social (SSN).

Recientemente, se ha incluido la fecha de emisión de la tarjeta en la cara principal de la tarjeta. Esta es la fecha en que el Seguro Social procesó la solicitud para dicha tarjeta en particular, no la fecha de nacimiento de la persona. Asimismo, como resultado de solicitudes de grupos de patronos, el apellido de la persona ahora se coloca en una línea por separado directamente debajo del primer nombre y segundo nombre en la tarjeta. Aún con estos cambios recientes, es importante recordar que todas las versiones anteriores de la tarjeta del Seguro Social son válidas.

Servicio de verificación del número de seguro social

Los patronos ya no necesitan ser expertos en documentación. Usando el servicio gratuito de Verificación del Número de Seguro Social (Social Security Number Verification Service (SSNVS)), los patronos registrados pueden verificar rápidamente si el nombre de la persona y SSN coinciden en los registros del Seguro Social.

Para más información sobre SSNVS, visite www.socialsecurity.gov/employer. Aprenda más sobre las nuevas características de la tarjeta de Seguro Social en www.socialsecurity.gov/legislation/SSCFact%20Sheet.pdf

Calcule sus beneficios de Seguro Social futuros en línea

La Calculadora de Jubilación (Retirement Estimator) en línea es una herramienta de planificación financiera segura que le permite calcular cuánto podría esperar recibir en beneficios del Seguro Social cuando usted (o sus empleados) se jubilen.

Dado que está vinculada a su actual registro de ingresos del Seguro Social, la Calculadora de Jubilación elimina la necesidad de que ingrese manualmente la información correspondiente a los años de ingresos. Igualmente, también es interactiva y le permite comparar diferentes opciones de jubilación cambiando las fechas en que "dejará de trabajar" o ingresos futuros esperados. Para proteger su privacidad, sólo se proporcionan cálculos aproximados de sus beneficios en línea. La Calculadora de Jubilación no revela ninguna información personal, como por ejemplo su dirección o información sobre sus ganancias.

Aprenda más en línea

- Calculadora de jubilación en línea: Visite www.ssa.gov/pubs/10510.html y pruébela.

¿Tiene problemas con el registro en los servicios en línea para negocios?

Muchas veces el Seguro Social no puede verificar la información enviada durante el registro de Servicios en línea para negocios (BSO). Una de las razones es la verificación del Seguro Social del empleo del registrante bajo el Número de Identificación Patronal (*Employer Identification Number (EIN)*) ingresado durante el proceso de registro.

Las razones comunes por las que el Seguro Social no puede verificar la relación del patrono/empleo incluyen:

- Un Número de Identificación Patronal nuevo
- Un empleado nuevo o recientemente contratado; o
- Un trabajador independiente (que no reporta ingresos en una W-2)

Cuando esto ocurre, la pantalla le instruye para que envíe un fax al Seguro Social en papel con logotipo de la compañía que contenga una lista de la información relacionada. Una vez que se recibe y procesa el fax, el registrante recibirá un mensaje electrónico o una llamada telefónica con instrucciones para continuar el proceso de registro en línea. Lo alentamos a que se registre para usar el BSO tan pronto como sea posible de modo que pueda resolver cualquier problema antes del inicio de la siguiente estación de radicación de reportes de salarios.

En caso se le presente algún problema, siempre puede comunicarse con el Personal de Servicios al Cliente para el Patrono llamando al 1-800-772-6270. **SSA**

Aprenda más en línea

Para más información sobre el reporte electrónico de salarios o para verificar nombres y números de Seguro Social, visite www.socialsecurity.gov/employer.

Muchos empleados pasan por alto el valor del crédito tributario EITC

Los empleados que ganaron menos de \$41,646 en 2008 pueden estar perdiendo un crédito tributario valioso.

El IRS estima que hasta uno de cada cuatro trabajadores elegibles no reclama el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo, o EITC, que puede llegar hasta \$4,824 de reembolso por la contribución federal sobre los ingresos. Algunos estados tienen créditos reembolsables similares, incrementando los dólares que se adeudan a los trabajadores, siempre que radiquen sus planillas y lo reclamen.

Los empleados elegibles sólo pueden recibir el crédito si radican las planillas y reclaman el EITC. La educación y atención son componentes cruciales que garantizan a los

trabajadores la obtención del crédito que se les adeuda y la eliminación de mitos erróneos tales como:

Sólo los contribuyentes con hijos califican para el EITC.

Falso. Los trabajadores sin hijos pueden ser elegibles dentro de ciertos límites de ingresos. Los empleados que tienen nietos, sobrinas o sobrinos que viven con ellos también pueden calificar si cumplen con los requisitos.

Sólo los contribuyentes que deben radicar sus planillas pueden obtener el EITC.

Falso. Los empleados que ganan menos de la suma

requerida para la radicación de contribuciones pueden calificar. Sin embargo, deben radicar sus planillas para poder reclamar y recibir el crédito.

El IRS alienta a los negocios para que alerten a sus empleados sobre el EITC y los dólares adicionales que potencialmente se les adeuda, colocando afiches en áreas de descanso, proporcionando información en los sitios intranet de la compañía, incluyendo información en la correspondencia con la que se envía la Forma W-2, etc. **IRS**

Aprenda más en línea

Página de recursos para el patrono sobre el EITC en www.irs.gov/individuals/article/0%2C%2Cid=129062%2C00.html

Noticias y anuncios del IRS

Actualización de los productos del IRS

■ Dos productos nuevos del IRS hacen que sea más fácil para los pequeños negocios y trabajadores independientes ubicar la información que necesitan en el sitio Web oficial del IRS. Estos productos nuevos son parte de una campaña de un año de duración para ayudar a educar a los nuevos propietarios independientes de pequeños negocios sobre sus responsabilidades de contribución federal y la radicación del Anexo C, Ganancias o Pérdidas del Negocio (Profit or Loss from Business).

La Publicación 4667, *Información sobre Contribuciones para Pequeños Negocios y Trabajadores Independientes (Tax Information for Small Businesses and the Self-Employed)* un marcador laminado y gratuito, proporciona Palabras Clave de Búsqueda para ayudar a los pequeños negocios a ubicar información importante sobre contribuciones en IRS.gov de manera rápida y fácil. Pueden pedir este marcador laminado gratuito en la página de Pedidos en Línea de Productos para Pequeños Negocios (Small Business Products Online Ordering).

Una nueva página en IRS.gov, Centro de Contribuciones para Trabajadores Independientes (Self-Employed Individuals Tax Center) es un punto en el que pueden empezar los pequeños negocios y los trabajadores independientes que radican el Anexo C con su Forma 1040. Asimismo, proporciona enlaces de información sobre los problemas más comunes que enfrentan los nuevos propietarios de negocios.

■ La Publicación 4591 recientemente revisada, *Responsabilidades de Contribución Federal de los Pequeños Negocios (Small Business Federal Tax Responsibilities)* se encuentra a disposición en línea.

■ El CD 2008 de la *Guía de Recursos para los Pequeños Negocios (Small Business Resource Guide)* está agotado. Por favor utilice la versión en línea en www.missouribusiness.net/IRS. A partir de 2009, la Guía de Recursos para los Pequeños Negocios se encontrará a disposición exclusivamente en línea para proporcionar más información oportuna con actualizaciones inmediatas.

■ Una nueva página en IRS.gov está exclusivamente dedicada a proveer el Paquete de Estímulo Económico (Economic Stimulus Package (ESP)) e incluye enlaces a dos vídeos en ESP. Visite www.irs.gov/newsroom/article/0%2C%2Cid=185699%2C00.html.

Aprenda más en línea

■ Página para solicitar la Publicación 4667, *Información sobre Contribuciones para los Pequeños Negocios y Trabajadores Independientes (Tax Information for Small Businesses and the Self-Employed)*: www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=101169%2C00.html.

■ Centro de Contribuciones para los Trabajadores Independientes (Self-Employed Individuals Tax Center): www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=115045%2C00.html.

■ El IRS lanza una campaña para ayudar a los pequeños negocios nuevos (IRS Launches Campaign to Help New Small Businesses): www.irs.gov/newsroom/article/0%2C%2Cid=181721%2C00.html

■ Página para solicitar un CD de 2008 de la Guía de Recursos para Pequeños Negocios (Small Business Resource Guide): www.missouribusiness.net/IRS

■ Publicación 4591: www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4591.pdf

■ Disposiciones para los negocios en cuanto a los pagos de estímulo económico (Business Provisions of Economic Stimulus Payments): www.irs.gov/newsroom/article/0%2C%2Cid=185699%2C00.html

Cambios en la radicación de extensiones para algunas planillas de pequeños negocios en 2009

El IRS ha anunciado que la Extensión del Plazo de Radicación para los negocios que radican Formas 1065, 1041 o 8804, será de cinco meses en vez de seis, para permitir que los receptores de K-1 tengan tiempo para preparar y radicar sus propias planillas. Este cambio es efectivo para las solicitudes de extensión para las planillas de contribuciones adeudadas al 1 de enero de 2009 o en una fecha posterior, y se aplicará a los años fiscales terminados en o después del 30 de setiembre de 2008.

Aprenda más en línea

■ Visite a fines de este año IR-2008-84, Cambios a la Radicación de Extensiones para algunos Contribuyentes de Negocios (Filing Extensions Changing for Some Business Taxpayers) en www.irs.gov/newsroom/article/0%2C%2Cid=184347%2C00.html

El IRS proporciona pautas sobre dos problemas de contribuciones patronales sobre nómina

El IRS ha recibido muchas preguntas sobre la posibilidad de gravar el uso personal de automóviles proporcionados por el patrono y el Programa de Clasificación de Liquidación.

El Socio Headliner 246 del IRS proporciona pautas generales para cada uno de estos problemas en www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=187115%2C00.html

Cupones de depósito de contribuciones federales

Los depósitos de las contribuciones federales sobre el ingreso y la contribución FICA que se retienen del pago de los empleados es un proceso que los negocios deben efectuar durante todo el año.

IRS Headliner 245 en www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=187033%2C00.html explica las opciones para obtener Cupones de Depósito de Contribuciones Federales en blanco (Federal Tax Deposit Coupons) Forma 8109-B.

¿Para pasar el tiempo o ganar dinero?

La última hoja de datos del IRS proporciona pautas para determinar si una actividad se lleva a cabo para obtener ganancias, como por ejemplo un negocio o inversión, y las limitaciones que se aplican si la actividad no se lleva a cabo para obtener ganancias.

FS-2008-23 se encuentra en línea en www.irs.gov/irs/article/0%2C%2Cid=186056%2C00.html

El IRS abre una línea gratuita para víctimas de robo de identidad

El IRS abrió un número de llamada gratuita (800-908-4490) dedicado a permitir que aquellos que creen que se encuentran en riesgo de robo de identificación puedan solucionar sus problemas. El IRS marcará las cuentas afectadas de modo que los problemas de robo de identidad puedan resolverse más rápido y reducir la carga de resolución de cualquier problema en años futuros.

Visite Robo de Identidad y sus Registros de Contribuciones en www.irs.gov/individuals/article/0%2C%2Cid=136324%2C00.html

Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada trimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en setiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
Room 940, Fallon Building
31 Hopkins Plaza, Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

Cambio de dirección? ¿Cierre del negocio?

Notifíquelo al IRS. Presentando la Forma 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/8822.pdf> al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center MS:6273, Ogden, UT 84207
Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center, Philadelphia, PA 19255

La reproducción de artículos Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html>.

Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html.



**NOTICIAS GRATIS EN EL MOMENTO OPORTUNO
SOBRE IMPUESTOS CADA DOS MIÉRCOLES!**

**Suscríbese a
e-News para los Pequeños Negocios**

El nuevo servicio de IRS, *e-News for Small Business*, se distribuye cada dos miércoles. *e-News* trae información fiscal oportuna y útil a su computadora. Para empezar su suscripción **GRATIS** a *e-News* sólo tiene que ir a IRS.gov en <http://www.irs.gov/businesses/small/content/0,,id=154826,00.html>, escribir su dirección electrónica y "enviar" ("submit").